

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 1974

NÚM. 134

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herro Martínez.

Hago saber: Que en distintos expedientes administrativos de apremio que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno de los deudores que al final de este anuncio se detallan, para hacer efectivos débitos de los mismos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes:

Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor.

Providencia.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor por medio —por hallarse en situación de rebeldía— de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial respectiva y oficina de esta Recaudación,

habiéndole saber los siguientes requerimientos:

1.º—Para que en término de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sitas en la Avda. Madrid, 54, de esta capital, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor.

(Si el deudor no hiciese uso de este derecho en el plazo de ocho días, contados desde la misma fecha, será sustituido en el ejercicio del mismo por la Alcaldía respectiva o por la Recaudación. Caso de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo serán suplidas a su costa).

2.º—Para que en el plazo de ocho días, contados en la misma forma que los anteriores, nombre perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si dentro del citado plazo no lo hace se entenderá que renuncia a a este derecho; llevándose a efecto la tasación, únicamente, por el perito nombrado por el ejecutor.

Advertencias:

a) Que siendo el bien embargado de los comprendidos en los artículos 12 y 53 de la Ley sobre Hipoteca Mo-

biliaria, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda Pública en el Registro correspondiente.

b) Que dicha anotación preventiva de embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para constancia en el expediente del vehículo y efectos en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona, y

c) Que de no ser entregado por el deudor para su depósito el expresado vehículo, se interesará de la Jefatura Provincial de Tráfico la captura, depósito y precinto del mismo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación a las resultas del presente procedimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo acordado en la providencia transcrita, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado o lo posea por cualquier otro título, advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por medio del presente edicto de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que se determina en el artículo 187 del Re-

glamento General de Recaudación, y 2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no produ-

cirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o

se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores y de los vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo

DEUDOR	Domicilio	Marca	Matrícula del vehículo
Juan José Corvo Rodríguez	Chozas de Abajo	Barreiros	LE-48.956
Faustino Fernández García	Cimanes del Tejar	Idem	ZA-9.476
Torbía Barata Pardo	Trobajo del Camino	Jeep-Viasa	LE-25.340
Francisco Barata Pardo	Idem	Nazar	M-393.265
Prudencio Díez Fernández	Idem	Alfa-Romeo	ZA-6.622
Víctor M. Fernández Alonso	Idem	Land-Rover	LE-21.288
Anastasio Rodríguez Castro	Idem	Renault	VA-24.777
Manuel Rodríguez Ramos	San Andrés del Rabanedo	Citroen	LE-32.294
Antonio Morán Fernández	Idem	D. K. V.	LE-22.611
Francisco Soto Oblanca	Villabalter	Citroen	LE-48.074
Eduardo Sánchez Carretas	La Robla		ZA-20.136
José Miguel Tinaquero	Villanueva del Condado	Barreiros	LE-31.319
Mario Nido Feito	Navatejera	Citroen	LE-53.141
Juan José Suárez Megido	Barrillos de Curueño		O-52.245
Santos Ucera Castro	Idem		LE-30.377
Lucio Rivado Luengo	Navatejera		M-324.544
Ulpiano Nido Ramos	Castro del Condado		LE-5.838
Enrique Jove Pal	La Valcueva de Torío	Renault	LE-44.485
Luis Ucera Castro	Matallana de Torío	Citroen	LE-30.976

León, 31 de mayo de 1974.—El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero 3245

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Don Jesús Tascón López, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente Providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en la Avenida de Madrid, número 54, de esta ciudad, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se deter-

minan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto Pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Caminero Salinas, Antonio	1973	Licencia Fiscal	Navatejera	156
Celis Martínez, M. ^a Pilar	1972	Idem	Idem	94
Fdez. Villafañe, Margarita	1973	Idem	Idem	1.204
Flórez García, Emiliano	1973	Idem	Idem	312
Marcos Sánchez, Desiderio	1973	Idem	Robledo Torío	312
Rivado Luengo, Lucio	1972-73	Idem	Navatejera	624
Robles Balboa, Joaquín	1973	Idem	Villaobispo	312
Niño Ramos, Ulpiano	1973	Idem	Castro del Condado	156
Fernández García, Isidro	1973	Rend. Trabajo Personal	Vegas del Condado	452
Urcera Castro, Santos	1972-73	Licencia Fiscal	Barrillos de Curueño	624
Suárez Megido, Juan José	1972-73	Idem	Idem	312
González Getino, José	1972-73	Urbana	Gallegos de Curueño	144
Jove Pal, Enrique	1971-72-73	Licencia Fiscal	La Valcueva	936
Velasco Díaz, Luis	1971	Idem	Matallana	1.950
Díez Riesco, Leopoldo	1970	Idem	Otero de las Duenas	156
Abril Ortín, Manuel	1972-73	Idem	Pola de Gordón	729
Ibáñez García, Antonio	1971-72-73	Idem	Villasabariego	414
Castañeda Benito, Joaquín	1971-72-73	Idem	Idem	1.236
Llanos Martínez, Miguel	1971-72-73	Urbana	Sariegos	234
Alonso García, J. Bernardo	1972-73	Licencia Fiscal	San Emiliano	2.496
Ramón Fidalgo, M. Socorro	1972-73	Idem	Idem	224

León, 31 de mayo de 1974.—El Recaudador, Jesús Tascón López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3247

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de Valencia de Don Juan

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 17 del presente mes de mayo, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los débitos que igualmente se expresan:

Deudor: Doña Elisa Paz Blanco.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término Municipal: Fuentes de Carbajal.

Años 1971-72-73.

Concepto: Seguridad S. Agraria - Cuota Empresarial.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débitos principal 2.800 pesetas. 20 % recargo de apremio 560

pesetas. Para tasa y costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 2-A, parcela 86, paraje Los Valles, superficie 88 áreas 42 centiáreas, cultivo cereal, clase 4.^a Linderos: Norte, Gerásimo Blanco González; Este, Capitulina del Río Ortiz y otros; Sur, Florita Gallego Chamorro, y Oeste, Maximiano Fuente González.

Finca rústica. Polígono 2-A, parcela 122, paraje Carrevilaornate, superficie 66 áreas 55 centiáreas, cultivo cereal, clase 2.^a Linderos: Norte, Aurea Barrientos Blanco; Este, Marcelo Valle González; Sur, el mismo y camino; Oeste, Amparo Díaz Canaja y otro.

Finca rústica. Polígono 3-A, parcela 10, paraje El Burro, superficie 69 áreas 52 centiáreas, clase 3.^a Linderos: Norte, Elisa Paz Blanco; Este, Cañada; Sur, Francisco Magdaleno Gallego; Oeste, Adolfo del Río Barrientos.

Finca rústica: Polígono 3-A, parcela 80, paraje Arenales, superficie 1 hectárea 29 áreas 77 centiáreas. cultivo cereal, clase 4.^a Linderos: Norte, Capitulina Río Ortiz; Este, Elisa Paza Blanco; Sur, Saturio Cascón Chamorro; Oeste, Laurentino Nava Alonso.

Deudor: Máximo Pérez Fernández.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Fuentes de Carbajal.

Años: 1971-72-73.

Concepto: Seguridad S. Agraria - Cuota Empresarial.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débitos principal 2.050

pesetas. 20 % recargos de apremio 410 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 4, parcela 781, paraje Campazas. Superficie 46 áreas 96 centiáreas. Clase 2.^a Linderos: Norte, Emiliano Barrientos Ortega; Este, camino; Sur, Benito Domínguez Hernández; Oeste, Ugen Pérez Fernández.

Finca rústica. Polígono 2-A, parcela 40, paraje Carrepequeña. Superficie 87 áreas 47 centiáreas, clase 3.^a Linderos: Norte, Elisa Paz Blanco; Este, camino; Sur, Maximiano Fuente González; Oeste, José Fernández Campo.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para su autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Y como de las actuaciones del expediente resulta estar declarado en rebeldía el deudor a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 120-3 ambos del

Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se notifica al deudor, terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avda. Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Valencia de Don Juan, 30 de mayo de 1974.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3244

**
Ayuntamiento de
Santas Martas

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 17 del presente mes de mayo, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los débitos que igualmente se expresan:

Deudor: Doña Martina Castro Riol.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término Municipal: Santas Martas.

Años: 1971-73.

Concepto: Seguridad S. Agraria - Cuota Empresarial.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débitos principal 972 pe-

setas. 20 % recargos apremio 194 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 5, parcela 253, paraje Madrid Reguera. Superficie 28 áreas 83 centiáreas. Cultivo cereal seco. Clase 4.ª. Linderos: Norte, Nicolasa Castro Prieto; Este, Jacinto Sandoval Fernández; Sur, Juan González Aláez y otro; Oeste, Pérez.

Finca rústica. Polígono 23, parcela 18, paraje Entre Camino San Martín, superficie 33 áreas 72 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 3.ª. Linderos: Norte, M.ª Carmen Riol Bermejo; Este, Bernardo Bermejo Reguera y otro; Sur, Angel de Dios López; Oeste, comunal y camino.

Finca rústica: Polígono 55, parcela 329, paraje Carre Yugos, superficie 31 áreas 74 centiáreas, cultivo viña, clase 3.ª. Linderos: Norte, Maudilia Cembranos Castro y otro; Este, Cástulo Bermejo Santamarta; Sur, Domitila Reguera Castro; Oeste, Simplicio Reguera Fernández y otro.

Deudor: D. Cipriano González Reguera. Hros.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término Municipal: Santas Martas.

Años: 1971-72-73.

Concepto: Seguridad S. Agraria - Cuota Empresarial.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débitos principal 2.473 pesetas. 20 % recargos apremio 495 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 5, parcela 299, paraje Madrid Reguera, superficie 19 áreas 62 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 4.ª. Linderos: Norte, Ramiro Castro Bermejo y otro; Este, Nieves Santamarta Prieto; Sur, Saturnina Miguélez Agúndez y otro; Oeste, Juan González Aláez.

Finca rústica. Polígono 5, parcela 320, paraje Madrid, superficie 18 áreas 82 centiáreas, cultivo cereal, clase 4.ª. Linderos: Norte, Daniela López González; Este, Eutimio Ramón Santamarta; Sur, el mismo; Oeste, Pérez.

Finca rústica: Polígono 19, parcela 105, paraje Carre León, superficie 31 áreas 41 centiáreas, cultivo cereal, clase 4.ª. Linderos: Norte, Casimiro Rubio Viejo; Este, camino de la Laguna Rivera; Sur, Guillerma Santamarta Castro y otro; Oeste, Julián Castro Cembranos.

Deudor: Don Cipriano Matategui Roldán.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término Municipal: Santas Martas.

Año 1971-1973.

Concepto: Seguridad S. Agraria - Cuota Empresarial.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débitos principal 1.045

pesetas. 20 % recargos apremio 209. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 89, parcela 36 a, paraje Camino Mansilla o Cañada, superficie 35 áreas 57 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 3.ª. Linderos: Norte, Teodora Zapico Aláez y otro; Este, Matilde González Reguera; Sur, Felisa Zapico Luengos; Oeste, Felisa González González.

Finca rústica. Polígono 89, parcela 36 B, paraje Camino Mansilla o Cañada, superficie 79 áreas 40 centiáreas, cultivo pozo. Linderos: Los mismo que la anterior.

Finca rústica. Polígono 149, parcela 5, paraje Carro-Riego, superficie 32 áreas 90 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 3.ª. Linderos: Norte, camino de Riego de Monte a Malillos; Este, Saturnina Pérez Mata; Sur, reguero; Oeste, Ramón Zapico Aláez y otro.

Deudor: Don Eugenio Rodríguez Martínez.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término Municipal: Santas Martas.

Años: 1971-72-73.

Concepto: Seguridad S. Agraria - Cuota Empresarial.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 2.108 pesetas. 20 % recargos apremio 422 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 202, parcela 167, paraje Carr S. Román, superficie 43 áreas 31 centiáreas, cultivo viña, clase 3.ª. Linderos: Norte, David Pastrana González; Este, Julio Cisneros Cañón y reguero; Sur, Catalina Martínez Río; Oeste, Felicísimo Santamarta González.

Finca rústica. Polígono 210, parcela 1, paraje El Charqui, superficie 31 áreas 93 centiáreas, cultivo viña, clase 2.ª. Linderos: Norte, camino de Mansilla y de Carre-Gallega; Este, Natividad González Bermejo; Sur, Santiago González Santiago; Oeste, camino de Mansilla a San Román de los Oteros.

Finca rústica. Polígono 211-212, parcela 79, paraje Los Galgos, superficie 47 áreas 99 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 3.ª. Linderos: Norte, Natividad González Bermejo; Este, camino de Rebollar a Santas Martas; Sur, Eustaquio Campo González y otros; Oeste, Asunción Rubio Carcedo y otros.

Deudor: Doña Macaria San Juan de Dios.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término Municipal: Santas Martas.

Años: 1971-72-73.

Concepto: Seguridad S. Agraria - Cuota Empresarial.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débitos principal 1.739

pesetas. 20 % recargos apremio 348 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 47, parcela 193, paraje Valle Carbil, superficie 6 áreas 63 centiáreas, cultivo prado seco, clase 3.ª. Linderos: Norte, camino de la Calzada de los Peregrinos; Este, Froilán Fernández Martínez; Sur, Zósimo Sandoval Sandoval; Oeste, Junta V. de Reliegos.

Finca rústica: Polígono 42, parcela 79, paraje Carre la Rex, superficie 51 áreas 20 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 3.ª. Linderos: Norte, Ermenegilda Fernández; Este, reguera; Oeste, parcela 78; Sur, Leoncia Reguera Agúndez.

Finca rústica. Polígono 58, parcela 32, paraje Era Vallejo, superficie 38 áreas 69 centiáreas, cultivo viña, clase 3.ª. Linderos: Norte, Ulpiano Reguera Fernández; Este, Josefa Reguera Ramos; Sur, Delfina Castro Rodríguez; Oeste, Sendero Medio.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para su autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Y como de las actuaciones del expediente resulta estar declarado en rebeldía el deudor a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 120-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se notifica al deudor, terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avda. Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Valencia de Don Juan, 30 de mayo de 1974.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3244

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 377/74, a la Empresa Federico Fidalgo Gutiérrez, con domicilio en Trobajo del Camino.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Federico Fidalgo Gutiérrez, hoy en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos.

3154

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 395/74, a la empresa Anunciación Ordóñez Centeno, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Anunciación Ordóñez Centeno, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos.

3154

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de

la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 300/74, a la Empresa Manuel Trobajo Martínez, con domicilio en Venta Albares.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Manuel Trobajo Martínez, hoy en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos.

3154

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 280/74, a la Empresa Josefa Bello López, con domicilio en Trabadelo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada, Josefa Bello López, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Alfredo Mateos.

3154

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la contratación de las obras de urbanización de las calles Isaac Peral y Cañada, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 3.116.099,64 ptas.

Plazo de ejecución: Sesenta días laborables.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 62.500,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete

a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 30 de mayo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3172 Núm. 1317.—275,00 ptas.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Por el Pleno Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento ha sido rectificada la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la Piscina Municipal, por lo cual se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión del acuerdo y la Ordenanza, para que pueda ser examinada por los interesados los cuales podrán presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

La Bañeza, 30 de mayo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 3188

*Ayuntamiento de
Carucedo*

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la financiación de la obra de "Abastecimiento de agua y alcantarillado a Carucedo", se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

Carucedo, a 31 de mayo de 1974.—El Alcalde, Juan José Ramos. 3173

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Curueño*

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 20

de abril de 1974, se acordó por unanimidad aceptar las bases de anticipo reintegrable sin interés de la Excelentísima Diputación Provincial por importe de 427.168 pesetas, cuatrocientas veintisiete mil ciento sesenta y ocho pesetas, con destino a financiar las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de Barrillos de Curueño, cuyas características son las siguientes:

Importe del anticipo: 427.168 pesetas.

Plazo de amortización: Cinco anualidades de 85.434 las tres primeras y de 85.433 pesetas las dos restantes, siendo la primera anualidad la de 1975.

Garantías: Los ingresos procedentes de arbitrios municipales sobre rústica y urbana y la participación en el desaparecido arbitrio provincial.

Lo que en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 284 del Reglamento de Haciendas Locales se expone al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones procedentes.

Santa Colomba de Curueño, 30 de mayo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3167

*Ayuntamiento de
Villaquejada*

Acordada por este Ayuntamiento la aceptación de incorporación del municipio de Villafer a este de Villaquejada, en sesión celebrada el día 3 de mayo del año actual, con el quórum que establece el artículo 303 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto dicho acuerdo por plazo de treinta días en la Secretaría municipal, durante el cual el público podrá alegar cuanto considere oportuno sobre dichos extremos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 20 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Villaquejada, 31 de mayo de 1974.—El Alcalde acetal. (ilegible). 3165

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Hace saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de San Miguel del Camino", por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiados por dichas obras, que constan en relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la re-

unión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las diecisiete horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de la Virgen, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde (ilegible). 3146

*Ayuntamiento de
Mansilla Mayor*

CONCURSO PARA NOMBRAMIENTO
DE RECAUDADOR

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia núm. 106 de fecha 8 de mayo último, con el fin de nombrar Recaudador Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, se anuncia por segunda vez en las mismas condiciones que para la primera, debiendo presentarse las proposiciones dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la Secretaría municipal, previo depósito de la fianza provisional.

Mansillar Mayor, 5 de junio de 1974. El Alcalde, G. Gutiérrez.

3226 Núm. 1341—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar*

Esta Corporación Municipal tiene acordado celebrar subasta pública para adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en Cimanes del Tejar, con arreglo a las condiciones siguientes:

Tipo de licitación: Trescientas setenta y tres mil ochocientos cuarenta y una pesetas (373.841,00 ptas.), a la baja.

Plazo de entrega: Tres meses:

Fianza provisional: 14.954,00 pesetas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en sobre lacrado dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de las mismas.

Los licitadores presentarán la documentación exigida en la base 6.ª del pliego de condiciones, con el modelo de proposición siguiente:

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. I. núm. expedido en, con fecha de, obrando en propio nombre y derecho y con capacidad legal bastante para contratar, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de, así como del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para instalación del alumbrado público en Cimanos del Tejar, conforme con el mismo se compromete a ejecutar la obra de que se trata por la cantidad de pesetas (la cantidad en letra).

Firma del proponente.

Cimanos del Tejar, 3 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3243 Núm. 1342.—275,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Antonio Reinoso y Reino, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada a instancia de la parte demandante, en autos de juicio de menor cuantía núm. 8 de 1974, promovidos por D. Luis Pérez Rubio, casado, agricultor, mayor de edad y vecino de La Nora del Río, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, contra D. Francisco Pérez Rubio y su esposa D.ª Julia Martínez Pérez, mayores de edad, agricultores y vecinos de Navianos de la Vega, representados por el Procurador D. Gonzalo de Mata Hernández, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días los muebles y veinte los inmuebles, sin suplir la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados como de la propiedad de dichos demandados siguientes:

1.º—Una máquina de segar marca

Jolpa, sin número, pintada de color rojo y verde, para ser accionada por caballerías. Valorada en siete mil pesetas.

2.º—Una grada, para tractor. Valorada en seis mil pesetas.

3.º—Un arado de cinco rejas, para tractor. Valorado en seis mil pesetas.

4.º—Una casa en la calle de Abajo, en el pueblo de Navianos, sin número, que linda: Derecha entrando, con Vicente Pérez Montes; izquierda, Francisco Pérez Rubio; fondo, con huerta de la misma casa, y frente, con la calle de su situación. Extensión cuatrocientos metros cuadrados. Valorada en doscientas mil pesetas.

5.º—Una huerta adosada a la casa anterior, por la que tiene entrada, que linda: Norte, Vicente Pérez Montes; Sur, Francisca Pérez Rubio; Este, la casa antes descrita, y Oeste, Elisa Pérez Rubio. Extensión quinientos metros cuadrados. Valorada en treinta mil pesetas.

6.º—Finca al Prado de la Guadaña, que linda: Norte, Manuel Merillas; Sur, Ana María Esteban; Este, camino; Oeste, caño. Superficie catorce áreas. Valorada en quince mil pesetas.

7.º—Finca en el término de Navianos, en el pago de Verdebim, que linda: Norte, Vicente Pérez; Este, Marcelo Osorio; Sur, caño, y Oeste, Vicente Pérez Montes. Polígono 36, parcela 306, de 9,90 áreas de cabida. Valorada en veinte mil pesetas.

8.º—Otra finca al mismo término, al pago de Prado Alto, que linda: Norte, Vicente Pérez; Sur, Belarmino Pérez; Este, Luis Pérez Fernández, y Oeste, camino. Polígono 39, parcela 443, de 18,33 áreas de cabida. Valorada en treinta y seis mil pesetas.

9.º—Otra en el mismo término y pago de Santa Catalina, que linda: Norte, Vicente Pérez; Sur, Belarmino Pérez; Este, caño, y Oeste, Luis Pérez Fernández. Polígono 39, parcela 433, de 18,13 áreas de cabida. Valorada en treinta y cinco mil pesetas.

10.º—Otra finca al mismo término, al pago de Caño Gorgón, que linda: Norte, Sofía Pérez; Sur, Ramón Vecino; Este, Marcelo Osorio, y Oeste, herederos de Mateo Fernández. Polígono 38, parcela 444, de 10,61 áreas de cabida. Valorada en quince mil pesetas.

11.º—Otra en el mismo término y pago de Santa Catalina, linda: Norte, Vicente Pérez Montes; Sur, Belarmino Pérez; Este, caño, y Oeste, Luis Pérez Fernández. Polígono 39, parcela 465, de 7,97 áreas de cabida. Valorada en quince mil pesetas.

12.º—Otra en el mismo término, al pago de los Quiñones y lugar de Prado Casado, linda: Norte, camino; Sur, Vicente Pérez; Este, Vicente Pérez, y Oeste, Agustín Rubio, de 10 áreas de cabida. Valorada en veinte mil pesetas.

13.º—Otra finca en término de Roperuelos del Páramo, al pago de la Vega, que linda: Norte, Indalecio Esteban, Sur,

herederos de Cirilo Pérez; Este, camino y Oeste, herederos de Cirilo Pérez. Superficie de 70 áreas. Valorada en cien mil pesetas.

14.º—Otra en término de Navianos, al sitio de El Carrión, linda: Norte, Constantino Pérez Alija; Sur, Francisco Posado; Este, camino, y Oeste, Luis-Alberto Rubio, de 22 áreas. Valorada en cien mil pesetas.

15.º—Una finca en término de Navianos de la Vega, al pago de Gorgonales, de 7 áreas de cabida, que linda: Norte, Basilio Pérez; Sur, Francisca Pérez Rubio; Este, linderos, y Oeste, lindero. Valorada en diez mil pesetas.

Las deslindadas fincas son propiedad del demandado D. Francisco Pérez Rubio.

16.º—Una finca en término de Navianos de la Vega, al pago de El Soto, polígono 35, parcela 311, de 5,25 áreas, que linda: Norte, José García Pisabarro; Sur, División de polígono; Este, Félix Barrera Martínez, y Oeste, Matías Esteban Santos. Valorada en diez mil pesetas.

17.º—Otra en el mismo término y pago de El Soto, polígono 35, parcela 408, de 5,25 áreas, que linda: Norte, Máximo Posado Rubio; Sur, Francisco Carrera Pérez; Este, Porfirio Vecino García, y Oeste, desconocido. Valorada en cinco mil pesetas.

18.º—Otra en el mismo término y pago de Entrecaños, polígono 36, parcela 223, de 4,53 áreas, que linda: Norte, Juan Pérez Posada; Sur, Vicente Pérez Montes; Oeste, Miguel Aparicio Pérez, y Este, camino. Valorada en cuatro mil pesetas.

19.º—Otra en el mismo término, al Camino Real, polígono 36, parcela 401, de 6,36 áreas, que linda: Norte, Gabino Pérez Montes; Sur, Miguel Aparicio Pérez; Este, Herminio Pérez Martínez, y Oeste, Gabino Pérez. Valorada en diez mil pesetas.

20.º—Otra finca en igual término, al Camino Real, polígono 36, parcela 403, de 9,07 áreas, que linda: Norte, Gabino Pérez Montes; Sur, Miguel Aparicio Pérez; Este, Francisco Carrera Pérez, y Oeste, Herminio Pérez Martínez. Valorada en veinte mil pesetas.

21.º—Otra en el mismo término, al pago de Los Juncales, polígono 38, parcela 189, de superficie 13,26 áreas, que linda: Norte, Victorino del Canto Fernández; Sur, José Pérez Chana; Este, Máximo Posado Rubio, y Oeste, José Pérez y camino. Valorada en trece mil pesetas.

22.º—Otra tierra en término de Navianos, al pago de El Carrión, polígono 39, parcela 40, de 16,32 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, camino de Navianos; Este, Evaristo Vecino de la Fuente, y Oeste, Lucas Pérez Montes. Valorada en veinte mil pesetas.

23.º—Otra en el mismo término o pago de Mocas o Camino Real, polígono 39, parcela 213, de 8,16 áreas, que linda: Norte, Laureano Fernández Benavides; Sur, Laurentino Montes Ramos; Este, Luis Cela Vecino, y Oeste,

te, desconocido. Valorada en doce mil pesetas.

24.—Otra tierra en igual término, al pago de Prado Alto, polígono 39, parcela 432, de 7,17 áreas, que linda: Norte, Martina Pérez Macías; Sur, Francisco Pérez Rubio; Este, Santiago Fuertes Prada, y Oeste, Bernardo Urueña Fernández. Valorada en diez mil pesetas.

25.—Otra en el mismo término y Prado de la Guadaña, polígono 39, parcela 727, de 20,23 áreas, que linda: Norte, Manuel Merillas Martínez, hoy Angel, de Genestacio; Este, caño; Sur, Santiago Fernández Esteban, y Oeste, camino. Valorada en veinte mil pesetas.

26.—Una casa en el pueblo de Navianos de la Vega, en la calle de Arriba, sin número, que linda: derecha e izquierda entrando y fondo, con Lorenzo Pérez; de frente, la calle de su situación. Valorada en veinticinco mil pesetas.

27.—Una finca, en La Vega, del término de Roperuelos del Páramo, que linda: Norte, Hipólito Esteban; Sur, Francisco Fernández; Este, pradera, y Oeste, camino, de 16 áreas de superficie. Valorada en veinte mil pesetas.

28.—Otra finca en el término de Navianos de la Vega, al pago del Cuarto, que linda: Norte y Sur, Lorenzo Pérez; Este, Melchor Pérez, y Oeste, camino, de once áreas. Valorada en ocho mil pesetas.

29.—Otra finca en el mismo término y sitio que la anterior, que linda: Norte, Maximino Fernández; Sur, Lorenzo Martínez; Este, camino, y Oeste, Pedro Cela, de superficie 12 áreas. Valorada en ocho mil pesetas.

Estos bienes pertenecen a la demandada D.^a Julia Martínez Pérez.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día treinta de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Antonio Reinoso y Reino.—El Secretario, Manuel Javato.

3133 Núm. 1304.—1.364,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil n.º 63/74 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante Distal, Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representadas por el Procurador don Santiago González Varas; y de otra como demandado D. Emilio López Bronchalo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, y...”

“Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Emilio López Bronchalo, en reclamación de mil trescientas veinte pesetas, debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas del procedimiento, toda vez que el principal reclamado ha sido pagado a la actora durante la tramitación de este juicio. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricado.—Sellado.”

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Emilio López Bronchalo, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

3178 Núm. 1309.—308,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 742/74, seguidos a instancia de José Gutiérrez Suárez, contra Joaquín Roura Sala, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el próximo día dieciocho de junio, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a D. Joaquín Roura Sala, para que en el plazo de seis días presente el documento accredi-

tativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a D. Joaquín Roura Sala, actualmente en paradero ignorado, o a quien resultara ser su aseguradora expido la presente en León a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares. Rubricados. 3259

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Carracedelo

Aprobado el Padrón de las derramas para el sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural, por esta Hermanidad, para el actual ejercicio de 1974, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta Entidad, al objeto de oír reclamaciones.

Carracedelo, 25 de mayo de 1974.—El Presidente, Antonio Diez.

3090 Núm. 1336.—77,00 ptas.

Comunidad de Regantes DEL CANAL DE VELILLA

Por medio del presente se convoca a Junta General extraordinaria a todos los partícipes de la Comunidad, para el día 23 de junio y hora de las once de su mañana, en primera convocatoria, y a las doce en segunda, se celebrará en la Casa Concejo de Velilla y se tratará del siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º—Cuentas del ejercicio 1973.

3.º—Reorganización de la Comisión Organizadora.

4.º—Estado de las Ordenanzas y Reglamento.

Si no se reuniera representación suficiente en primera convocatoria, en segunda tendrá validez con cualquier número que concurra.

Velilla de la Reina, a 24 de mayo de 1974.—El Presidente, Avelino Fernández.

3094 Núm. 1346.—143,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 29.847/9 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3231 Núm. 1345.—55,00 ptas.